



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO AUDITORÍA INTERNA



Memorando N-º GADMSD-AI-2016-0121-R

Santo Domingo, 20 de diciembre de 2016

Para: Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE

Asunto: Informe de Auditoría Aprobado

Gobernabilidad

Gobernabilidad
Cumplir con recomen-
daciones

De mi consideración:

Con oficio No. 0651-DR10-DPSDT-AI-2016 de 20 de diciembre de 2016, la Delegación Provincial de Santo Domingo de la Contraloría General del Estado entregó a ésta Unidad el informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016 del examen especial ejecutado a la determinación, recaudación, registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Por tal motivo, remito copia del informe detallado, con la finalidad que se dé a conocer a los servidores involucrados y se cumpla lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. Daniela Rodríguez Facundo
AUDITORA GENERAL INTERNA

Elaborado por:	Mariuxi Sotomayor
----------------	-------------------

Adjunto: 13 hojas de informe
DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016

CASO: # 60568



21 DIC 2016
de ingreso 2325-17h36.



N° C.C. :
N° NIS : 46054
PERIODO : 2016



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO

INFORME GENERAL

Examen Especial a la determinación, recaudación, registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/01/01

HASTA : 2015/12/31

Orden de Trabajo : 0004-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2016

Fecha O/T :

2016-07-18

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Examen especial a la determinación, recaudación, registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Santo Domingo - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
EE	Examen Especial
GADMSD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SRI	Servicio de Rentas Internas
STD	Santo Domingo
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Expedientes de patentes municipales sin documentación de respaldo conforme a la ordenanza	8
Inexistencia de procedimientos que regulen la determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado de patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales	14
ANEXOS	
Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el:

Fecha : 24 NOV 2016

Cargo : Director Regional 10

Firma : 

Santo Domingo,

Señor

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la determinación, recaudación, registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil once y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,



Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo
Auditora General Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2016, de la Unidad de Auditoría Interna de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2016 de 18 de julio de 2016; con oficios 0416 y 0440-DR10-DPSDT-AI-2016 de 1 y 19 de agosto de 2016, el Delegado Provincial de Santo Domingo, autorizó la modificación del alcance a la orden de trabajo para analizar el 1,5 por mil sobre los activos totales y la ampliación de 20 días calendario.

Objetivos del examen

Generales

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas relacionadas con los procesos a examinar.
- Verificar que los valores por patentes municipales hayan sido legalmente determinados, recaudados, registrados, controlados y cuenten con la suficiente y pertinente documentación de respaldo en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas.

Alcance del examen

Se analizó la determinación, recaudación, registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1,5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

Con Decreto Legislativo 079 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, del cantón de la provincia de Pichincha, se creó el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

El cambio de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó con la Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo en sesión de 19 de agosto de 2011.

Estructura orgánica

De conformidad al artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución No. GADMSD-R-VQM-2014-359 de 19 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2015, tiene la siguiente estructura administrativa:

1. Procesos Gobernantes

a) Concejo Cantonal

Secretaría General

b) Alcaldía

2. Macro Procesos Habilitantes

a) Coordinación de Planeación

Dirección de Planificación y Proyectos

Dirección de Avalúos y Catastros

Dirección de Control Territorial

Dirección de Proyectos Estratégicos

b) Coordinación de Infraestructura y Ambiente

Dirección de Ejecución de Proyectos Estratégicos

Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental

Dirección de Obras Públicas

265-

Dirección de Fiscalización

Dirección de Vivienda

c) Coordinación de Desarrollo Humano

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Arte y Cultura

Dirección de Deportes y Recreación

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección de Desarrollo e Inclusión Económica y Social

Dirección de Mercados y Comercio

d) Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Institucionales

Dirección Financiera

Dirección Administrativa

Dirección de Talento Humano

Dirección de Compras Públicas

Dirección de Informática y Redes

Dirección de Gestión de Calidad

e) Gobernabilidad, Participación y Transparencia

f) Cooperación Internacional e Interinstitucional

g) Comunicación Social

h) Procuraduría Síndica

i) Coordinación de Despacho

j) Auditoría Interna

k) Asesorías

3. Macro Procesos Agregadores de Valor

a) Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

b) Empresa Pública Municipal de Transporte Santo Domingo

c) Registro de la Propiedad

d) Consejo Cantonal de Protección de Derechos

e) Empresa Pública Municipal de Rastro Santo Domingo

f) Cuerpo de Bomberos

g) Patronato

h) *cuartel*

Objetivos de la entidad

Según el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, vigente desde el 1 de enero de 2015, los objetivos institucionales son:

- Coordinar en forma permanente con otras entidades de desarrollo del cantón Santo Domingo.
- Estudiar la temática municipal y recomendar la adopción de técnicas de gestión racionalizada y empresarial con enfoque ambiental, con procedimientos de trabajo, uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar y especializar la gestión del gobierno local.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios municipales, de manera paralela a la del mejoramiento de la administración interna del GADMSD de forma tal que se genere un cambio en la atención ciudadana.

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados, 457 025,36 USD correspondientes a la muestra verificada de los ingresos por atentes municipales y el 1.5 por mil sobre los activos totales del período examinado, detallados así:

Año	Patentes Municipales USD	1.5 por mil sobre los Activos Totales USD
2011	11 553,84	6 907,28
2012	47 875,00	55 986,45
2013	77 349,02	96 913,28
2014	48 932,90	43 306,50
2015	32 291,02	35 910,07
TOTAL	218 001,78	239 023,58

Fuente: Expedientes/ Subdirección de Rentas

Servidores relacionados

Los servidores relacionados, constan en anexo 1.

g. anexo

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado realizó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 13 de mayo de 2014 y emitió el informe DR9DPSDT-AE-0025-2014 aprobado el 24 de diciembre de 2014; con oficio 0007-DR9DPSDT de 10 de enero de 2015 fue puesto en conocimiento del Alcalde, contiene 42 recomendaciones de las cuales 1 corresponde al componente del presente examen que fue implementada parcialmente:

No se definió procedimientos para la recuperación de cartera

Al Director Financiero

"...3. En coordinación con la Subdirectora de Tesorería, definirá y establecerá procedimientos por escrito para el manejo de la cartera activa, vencida e incobrable y comunicaran a los servidores responsables de los procesos, para la recaudación de los recursos (...)"

Situación Actual

El Director Financiero mediante memorandos GADMSD-DF-2014-0750-M de 3 de octubre de 2014, GADMSD-DF-2015-0014-M de 8 de enero de 2015 y GADMSD-DF-2015-0274-M de 26 de febrero 2015, dispuso a la Subdirectora de Tesorería General, dar estricto cumplimiento a la recomendación; además, convocó a una reunión de trabajo a los Directores de Avalúos y Catastros, Informática y Redes, Subdirectores de Rentas, Tesorería General y Secretario de Coactivas a fin de dar a conocer los avances del Plan de Acción para la reducción de la cartera vencida establecida para el año 2014, así como del Plan de Fortalecimiento Financiero.

El Director Financiero elaboró el Plan de Proceso DF-D-01 de 18 de febrero de 2015, instructivo de uso y aplicación obligatoria para todas las instancias y unidades que intervengan en el proceso de la Dirección Financiera, identificando 24 procedimientos

para la recuperación de la cartera vencida más no para la cartera activa e incobrable ni se evidenció que éstos hayan sido comunicados a los servidores responsables de los procesos, para la recaudación de los recursos.

El Director Financiero, a quién estaba dirigida la recomendación y la Tesorera General cumplieron parcialmente ésta, por cuanto no realizaron el seguimiento ni establecieron procedimientos por escrito para el manejo de la cartera activa e incobrable, así como, no existe documentación que evidencie la socialización realizada a los servidores responsables de los procesos de las acciones a ejecutarse para la recuperación.

El Director Financiero en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y la Tesorera General en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 048 y 057-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 19 y 26 de agosto de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Director Financiero y la Tesorera General.

Mediante oficio GADMSD-TG-2016-01535-O de 9 de septiembre de 2016, la Tesorera General que actuó durante el periodo del 23 de mayo de 2014 al 9 de septiembre de 2015, señaló:

"...La falta de personal adecuado dificulta nuestro desempeño.- la Subdirección de Tesorería... ha dado cumplimiento a las Recomendaciones realizadas por los organismos de control, esto se puede evidenciar con los resultados favorables... en cuanto a la recuperación y depuración de la Cartera Activa, Vencida e Incobrable (...)"

Lo señalado por la servidora no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no adjuntó la documentación de los procedimientos previstos para el tratamiento de la cartera activa e incobrable ni de la socialización realizada a los servidores de la entidad.

Así se

Conclusión

El Director Financiero en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y la Tesorera General en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 aplicaron parcialmente una recomendación constante en el informe DR9-DPSDT-AE-0025-2014 de 24 de diciembre de 2014, aprobado por la Contraloría General del Estado lo que ocasionó que las deficiencias de control interno identificadas en el examen mencionado persistan, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente, están incursos en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 77 número 3 letra a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director Financiero

1. Cumplirá y hará cumplir a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, para que las implementen de inmediato, con el carácter de obligatorio; y, dispondrá la evaluación y el seguimiento de su cumplimiento.

Expedientes de patentes municipales sin documentación de respaldo conforme a la ordenanza

De la revisión a la aplicación de las Ordenanzas que establecen el cobro del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Santo Domingo, vigentes durante el periodo de análisis a los expedientes de la Unidad de Rentas para la emisión de los títulos de crédito del impuesto de patente municipal de los contribuyentes que ejercen actividades económicas permanentes, en atención a los oficios 010, 025 y 029-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 1, 4 y 8 de agosto de 2016, la Subdirección de Rentas con actas de entrega recepción de 2, 4, 10, 15, 19, 23 y 26 de agosto de 2016 proporcionó al equipo de auditoría documentación de los rubros analizados, se identificó que en algunos casos se incumplieron expresas disposiciones legales, así:

8-CC/C-10

- En los expedientes de sociedades sujetas a control de la Superintendencia de Compañías y de Bancos, se evidenció que en 18 de ellos no se adjuntó el documento que evidencie el monto del patrimonio con que operan los sujetos pasivos o la base imponible para la determinación y pago del impuesto antes referido, incumpliendo el artículo 11 letra a) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014 respectivamente.
- En 14 expedientes de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no se proporcionó evidencia documental en base a la cual se estableció el patrimonio de los contribuyentes o base imponible para la determinación de la cuantía del impuesto de patente, en conformidad al artículo 11 letra a) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014 respectivamente.
- En 4 expedientes de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, no se adjuntó la declaración del IVA, incumpliendo el artículo 11 letra c) de la Ordenanza Municipal E-003-VZC vigente del 10 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

Lo comentado se produjo por cuanto la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior, Subdirectores de Rentas como responsables de la Unidad de Rentas no supervisaron los procesos y operaciones efectuadas por su personal a fin de asegurar que se desarrollen de acuerdo al ordenamiento jurídico; la Profesional Municipal A, Asistentes y Auxiliares de Rentas, Asistente de Centro de Atención Ciudadana, Asistentes y Analistas Administrativos, Analista de Talento Humano y Asistente de Contabilidad no solicitaron la documentación de respaldo que permita establecer la base imponible de los contribuyentes para la determinación de la cuantía del impuesto, de conformidad con la ordenanza vigente, lo que ocasionó que los expedientes para la declaración de la patente no cuenten con documentación de respaldo suficiente y pertinente.

La Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011, Analista de Rentas Senior en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y 4 mayo

el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, Subdirectores de Rentas en funciones durante el periodo de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Profesional Municipal A en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, Asistentes de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 19 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; Auxiliares de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, Asistentes de Centro de Atención Ciudadana en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 2 de enero de 2014 y el 1 de septiembre de 2015, Asistentes Administrativos en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 6 de marzo de 2014 y el 6 de marzo de 2015, 8 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 19 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Analista Administrativo en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 2 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Analista de Talento Humano en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 27 de diciembre de 2013, Asistente de Contabilidad en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 29 de diciembre de 2015, incumplieron el artículo 11 letra a) y c) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014 respectivamente; código GF124 referencia 2 de las actividades esenciales de la Analista de Rentas; código GF125 referencia 4 de las actividades esenciales del Asistente de Rentas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de ingresos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, consecuentemente están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 067 al 72, 082, 084, 085, 087, 089 al 091, 094, 095, 097, 102 y 113-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 2 y 7 de septiembre de 2016, se comunicó los

resultados provisionales a la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior, Subdirectores de Rentas, Profesional Municipal A Asistentes y Auxiliares de Rentas, Asistente de Centro de Atención Ciudadana, Asistentes y Analistas Administrativos, Analista de Talento Humano y Asistente de Contabilidad.

Mediante comunicación de 13 de septiembre de 2016, el Subdirector de Rentas que actuó del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, indicó:

"... es responsabilidad de cada liquidador de impuestos, de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza municipal (...)"

Mediante comunicación de 13 de septiembre de 2016, el Asistente de Centro de Atención Ciudadana que actuó en el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, señaló:

"... En los numerales 10 y 11 que constan con formularios Nros. 09134 y 09135, se trata del mismo contribuyente con dos actividades diferentes, las dos se calculó basado en el capital en giro suscrito por la Supervisora de Rentas... por tal razón, no se solicitó la declaración mensual del IVA (...)"

Con comunicación de 12 de septiembre de 2016, la Auxiliar de Rentas que actuó en el periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, indicó:

"... utilicé el procedimiento de tomar el valor del patrimonio declarado por el contribuyente del año inmediato anterior, el mismo que lo registraba en el formulario de inscripción de patentes del año siguiente, por cuanto el departamento de rentas mantiene un catastro con datos de los contribuyente (sic) Y UNO DE ELLOS SE REFIERE AL PATRIMONIO DECLARADO, EN LOS CASOS DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD (...)"

Con comunicación de 13 de septiembre de 2016, la Profesional Municipal A de Rentas que actuó durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y como Asistente de Rentas de 1 de enero de 2013 al 19 de marzo de 2013; 2 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013; 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, indicó:

"... En lo relacionado a las patentes... debo manifestar que fue liquidada de acuerdo al impuesto a la renta y la patente que menciona de acuerdo a declaraciones, cabe indicar que dicha base imponible fue establecida por... de

E-ONE-

acuerdo a la documentación adjunta (...)"

Mediante comunicación de 28 de septiembre de 2016, el Subdirector de Rentas que actuó durante el periodo del 7 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, señaló:

"... previo a la emisión de los títulos de crédito de patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales, existe una persona que supervisa la observación efectuada, que se encarga exclusivamente de revisar los requisitos y documentos que se adjuntan a la declaración, sin cumplir otra función adicional, quienes sumillan el formulario como constancia de cumplimiento de requisitos y revisión de la base imponible, quienes tienen esa responsabilidad (...)"

Lo señalado por los servidores, no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto las ordenanzas vigentes disponían que para la determinación del patrimonio se receptaría balances, declaración del IVA y del impuesto a la renta según la clase del contribuyente, documentación que no fue solicitada por los servidores a fin de respaldar la determinación de la base imponible del sujeto pasivo, así como, aunque en los formularios consta una sumilla no se puede identificar a quién pertenece por cuanto no existe documentación relacionada a la asignación de funciones o delegaciones de las personas encargadas exclusivamente de revisar los requisitos y documentos mencionados.

Conclusión

La Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011, Analista de Rentas Senior en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, Subdirectores de Rentas en funciones durante el periodo de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, como responsables de la Unidad de Rentas no supervisaron los procesos y operaciones efectuadas por su personal a fin de asegurar que se desarrollen de acuerdo al ordenamiento jurídico; Profesional Municipal A en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, Asistentes de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos

entre el 1 de enero de 2013 y el 19 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; Auxiliares de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, Asistentes de Centro de Atención Ciudadana en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 2 de enero de 2014 y el 1 de septiembre de 2015, Asistentes Administrativos en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 6 de marzo de 2014 y el 6 de marzo de 2015, 8 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 19 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Analista Administrativo en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 2 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, Analista de Talento Humano en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 27 de diciembre de 2013, Asistente de Contabilidad en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 29 de diciembre de 2015, no solicitaron la documentación de respaldo que permita establecer la base imponible de los contribuyentes para la determinación de la cuantía del impuesto, de conformidad con la ordenanza vigente, lo que ocasionó que los expedientes para la declaración de la patente no cuenten con documentación de respaldo suficiente y pertinente, incumpliendo el artículo 11 letra a) y c) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014 respectivamente; código GF124 referencia 2 de las actividades esenciales de la Analista de Rentas; código GF125 referencia 4 de las actividades esenciales del Asistente de Rentas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de ingresos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, consecuentemente están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

P. Brice

Recomendación

A la Subdirectora de Rentas

2. Dispondrá al personal de la unidad solicitar la documentación de respaldo de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que la base imponible establecida al sujeto pasivo cuente con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y, supervisará su cumplimiento.

Inexistencia de procedimientos que regulen la determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado de patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales

Para establecer la base imponible para el cálculo del impuesto de patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, los servidores encargados de la recepción de documentación habilitante solicitaron la declaración del impuesto a la renta en conformidad al artículo 11 letras a) y b) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014, respectivamente, con oficios 010, 017, 025, 029 y 046-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 1, 3, 4, 8 y 17 de agosto de 2016, se solicitó a la Subdirección de Rentas expedientes de patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales, documentación proporcionada mediante actas de entrega recepción de 2, 4, 10, 15, 19, 23 y 26 de agosto de 2016, de la verificación a 215 expedientes se identificó que los contribuyentes para la determinación de los impuestos entregaron el formulario simple que se generó en la herramienta DIMM del Servicio de Rentas Internas, con oficio 123012016OSTR001790 de 9 de septiembre de 2016, el SRI remitió las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, del cruce de información se evidenció que existen diferencias entre lo declarado por el sujeto pasivo al SRI y Municipio, así:

[Firma]

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD										
PATENTES MUNICIPALES										
N	FORMULARIO	FECHA	RUC	CÁLCULO SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		CÁLCULO SEGÚN IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO AL SRI				DIFERENCIA
				BASE IMPONIBLE	IMP. A PAGAR	ACTIVO	PASIVO	BASE IMPONIBLE	IMP. A PAGAR	
1	SN	S/F	1308011824001	27833.84	125.34	122582.85	58276.93	64305.92	271.22	145.52
2	616	04-04-2013	1707076715001	134955.30	543.86	1296703.82	264390.80	1022312.93	2172.47	1628.61
3	66118	11-04-2013	1711818185001	7705.97	28.24	48317.19	30611.22	17705.07	78.53	52.29
TOTAL										1826.78

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD										
1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES										
N	FECHA	AÑO DECLARADO	RUC	CÁLCULO IMPUESTO SEGÚN RENTAS		CÁLCULO SEGÚN IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO AL SRI				DIFERENCIA
				BASE IMPONIBLE	IMP. A PAGAR	ACTIVO	PASIVO	BASE IMPONIBLE	IMP. A PAGAR	
1	12/07/12	2012	1308011824001	27833.84	41.75	122582.85	58276.93	64305.92	96.46	54.71
2	18/72012	2011	1701588491001	3344.24	14.01	117205.1	5567.80	111637.17	167.48	153.45
3	03/05/13	2012		10642.16	25.26	83439.29	0	83439.29	125.16	99.90
4	29/04/14	2013		5875.44	13.31	97345.03	14334.06	83011.88	124.52	111.21
5	04/04/13	2012	1707076715001	133274.86	543.16	1296703.82	47572.94	1239130.88	1858.70	1215.54
6	11/04/13	2012	1711818185001	9797.02	14.7	548317.19	18520.17	29797.02	44.70	30.00
TOTAL										1664.79

Al respecto, el artículo 6 de las Ordenanzas y sus Reformas que establecen el cobro del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Santo Domingo, vigentes durante el periodo analizado, señalan:

"...Para efectos de la administración y control de este tributo, se otorga expresamente a la Dirección Financiera...- a) Requerir del Servicio de Rentas Internas...declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes...- b) Solicitar a terceros cualquier información relacionada con el hecho generador (...)"

"...Para efectos de la administración y control de este tributo, se otorga expresamente a la Dirección de Finanzas Municipal...- a) Requerir del Servicio de Rentas Internas...declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes...- b) Solicitar a terceros cualquier información relacionada con el hecho generador (...)"

La situación comentada se originó por cuanto los Directores Financieros, de Finanzas no implantaron procedimientos de control interno previo concurrente por la falta de supervisión a las actividades que desarrolló la Unidad de Rentas a cargo de Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas quienes no coordinaron a fin de que se realice un control posterior a la documentación de estas declaraciones que permita validar la integridad, legalidad y veracidad de la cuantía del impuesto, labor que se podía efectuar mediante cruces de información con el Servicio

P. Quince-

de Rentas Internas para fines de control y verificación. De la comparación del cálculo del impuesto con lo declarado ante el SRI y la entidad se determinó la diferencia de 3 491,57 USD, la cual se produjo debido a que los contribuyentes presentaron en sus declaraciones del Impuesto a la Renta datos erróneos, los cuales indujeron a la determinación y cancelación de valores inferiores a los que se debían recaudar, posteriormente realizaron la rectificación de los datos en la presentación de las declaraciones ante el Servicios de Rentas Internas.

De la revisión a 100 expedientes para el establecimiento de la base imponible para determinar la cuantía del impuesto de patente municipal de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, se identificó que durante el período analizado presentaron los formularios de inscripción en registro de patentes municipales, donde los valores de la base imponible fueron registrados sin un documento que sustente la propiedad del patrimonio y/o activos fijos que dispone para el ejercicio de la actividad económica, de conformidad con el artículo 11 letra c) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014, respectivamente.

Con oficio 017 y circular 027-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 3 y 5 de agosto de 2016 respectivamente, se solicitó a la Subdirectora de Rentas, Auxiliares y Asistentes de Rentas, Asistentes de Centro de Atención Ciudadana, Asistentes y Analistas Administrativos de Rentas, Asistentes de Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Rentas, Analista de Rentas Senior, indicar el método de cálculo utilizado en los formularios de inscripción en registro de patentes municipales, para establecer la base imponible y el valor a pagar de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; e, indicar si el funcionario responsable del Área de Rentas socializó la ordenanza que establece el cobro del impuesto, servidores que respondieron lo solicitado, así:

La Subdirectora de Rentas con oficio GADMSD-SR-2016-093-O de 18 de agosto de 2016, señaló:

"... AÑOS 2010, 2011, Y 2012.- ... la base imponible será conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, se determinará la cuantía del Impuesto anual de patente, de acuerdo a la declaración que realice ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo...tomando como referencia la declaración del IVA, Así como

de otros.

también la determinación presuntiva.- AÑO 2013.- ... se determinó ...de acuerdo a lo declarado por el contribuyente en formulario de Inscripción en Registro de Patentes (...)"

Las Asistentes de Rentas, Administrativo, Centro de Atención Ciudadana con oficios GADMSD-LM-2016-001-OF y comunicaciones de 11, 15, 16, 17 de agosto de 2016, de forma similar, señalaron:

"... se estableció la base imponible... de acuerdo a lo declarado por el contribuyente en formulario de Inscripción en Registro de Patentes... a fin de velar por los intereses Municipales de una manera persuasiva (sic) hacíamos que el contribuyente establezca el valor correcto de su patrimonio.- el responsable del Área de Rentas no socializó la ordenanza (...)"

Lo expuesto se presentó debido a que los Directores Financieros, de Finanzas no coordinaron con la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas ni éstos como responsables de la Unidad de Rentas establecieron procedimientos que permitan regular la determinación de la base imponible del impuesto por patente de las personas no obligadas a llevar contabilidad, lo que ocasionó que se haya establecido la base imponible sin contar con controles que permitan determinar su cuantía de manera exacta y confiable, así como, no se cuenta con evidencia documental suficiente y pertinente.

Los Directores Financieros, de Finanzas, no implantaron procedimientos de control interno previo, concurrente por la falta de supervisión y coordinación de las actividades que desarrolló la Unidad de Rentas; la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas no efectuaron el control posterior a la documentación de las declaraciones efectuadas por los obligados a llevar contabilidad que permita validar la integridad, legalidad y veracidad de la cuantía del impuesto, labor que se podía efectuar mediante cruces de información con el Servicio de Rentas Internas para fines de control y verificación; a su vez, como responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos los Directores Financieros, de Finanzas, la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas no realizaron la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo, que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales; a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado; por cuanto se determinó diferencias entre lo declarado por los obligados a

en el caso de-

llevar a contabilidad al SRI y la entidad, lo cual se produjo debido a que los contribuyentes presentaron en sus declaraciones del Impuesto a la Renta datos erróneos, los cuales indujeron a la determinación y cancelación de valores inferiores a los que se debían recaudar, así como, para las personas no obligadas a llevar contabilidad los valores de la base imponible fueron registrados sin un documento que sustente la propiedad del patrimonio y/o activos fijos que dispone para el ejercicio de la actividad económica, ocasionando que la entidad deje de recaudar 3 491,57 USD, se establezca la base imponible sin contar con controles que permitan determinar su cuantía de manera exacta y confiable; y, sin contar con evidencia documental suficiente y pertinente.

El Director Financiero en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, la Directora Financiera en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 2 de diciembre de 2013 y el 12 de mayo de 2014 y como Directora de Finanzas el 1 de enero de 2012 y el 12 de febrero de 2012, 28 de febrero de 2012 y el 14 de marzo de 2013 y 7 de junio de 2013 y el 13 de noviembre de 2013, la Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011, la Analista de Rentas Senior en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, los Subdirectores de Rentas en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, incumplieron los artículos 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 6 letras a) y b) de las Ordenanzas y sus Reformas que establece el cobro del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Santo Domingo, vigentes durante el período analizado; 12 números 1, 10 y 12 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera; 12.2. números 1, 5 y 10 de las atribuciones y responsabilidades de Rentas del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2011; números 8, 10 y 11 de las competencias de la Dirección de Finanzas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2012; números 8, 10, 19, 20 y 21 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

del GADMSD vigente desde el 26 de noviembre de 2013; números 8, 10, 17 y 18 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2015; código GF111 referencia 4 de las actividades esenciales del Director de Finanzas del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 300-01 Identificación de riesgos, 300-02 Plan de mitigación de riesgos, 300-03 Valoración de riesgos, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de ingresos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente están incursos en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 101 al 107, 123, 124, 126, 127 y 129-EE-PTM-GADMSD-LACB-AI-2016 de 7 y 14 de septiembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Financieros, de Finanzas, Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas.

Mediante comunicación de 20 de septiembre de 2016, el Subdirector de Rentas que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, indicó:

"... A quién corresponde el ejercicio de la gestión tributaria es al Alcalde que la ejerce a través de la Dirección Financiera, que es la encargada de la administración tributaria seccional... en tal sentido no tengo competencia para ejercer la facultad determinadora que comprende como bien reza la norma la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables (...)"

Con oficios GADMSD-SD-ON-04-2016-OF y GADMSD-STR-01-2016-OF de 20 de septiembre de 2016, la Analista de Rentas Senior que actuó durante los periodos del 1 de enero de 2013 al 14 de marzo de 2013; 2 de mayo de 2013 al 13 de noviembre de 2013; 2 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la Jefe Municipal de Rentas que actuó durante el periodo de 3 de enero de 2011 al 14 de agosto de 2011 y de 11 de septiembre de 2011 al 7 de noviembre de 2011, de forma similar señalaron:

P. Díaz

"... La Subdirección de Rentas se encarga del registro y de la emisión de los títulos de crédito... no podría la misma dependencia realizar un control de sus propias actuaciones (...)"

Mediante oficio GADMSD-SD-ON-03-2016-OF y comunicación de 9 y 10 de septiembre de 2016, el Subdirector de Rentas que actuó durante el periodo del 7 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y la Analista de Rentas Senior que actuó durante los periodos del 1 de enero de 2013 al 14 de marzo de 2013; 2 de mayo de 2013 al 13 de noviembre de 2013; 2 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, de forma similar señalaron:

"... la determinación de la base imponible le corresponde al sujeto pasivo a través de la presentación de una declaración.- la responsabilidad que asume el contribuyente por los datos que ha consignado en el formulario, para lo cual imprime su firma en el referido documento, en otras palabras se presume de derecho que la información que consta en los formularios de declaración es verídica.- el acto de declaración de impuestos no requiere de la presentación de documentación alguna, pues para eso mismo se ha dispuesto este sistema (...)"

Mediante comunicación de 13 de septiembre de 2016, el Subdirector de Rentas que actuó durante el periodo de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, indicó:

"... La misma ordenanza en relación establece un tipo de determinación declarativo del sujeto pasivo, en tal sentido quien asume la responsabilidad de los datos que consigna en la declaración se hace responsable por los tributos que deje de pagar (...)"

En oficio 006-LZS-AI-GADMSD-2016 de 27 de septiembre de 2016, la Directora de Finanzas que actuó durante los periodos del 1 de enero de 2012 al 12 de febrero de 2012; 28 de febrero de 2012 al 14 de marzo de 2013; 7 de junio de 2013 al 13 de noviembre de 2013 y como Directora Financiera de 2 de diciembre de 2013 al 12 de mayo de 2014, indicó:

"... es deber del contribuyente presentar la declaración del impuesto a la renta para poder determinar la base imponible para el cálculo del impuesto de patentes municipales y del 1.5 por mil; y justamente por este hecho, el inciso segundo del artículo ibidem dota a este instrumento, a la declaración del impuesto a la renta, del efecto vinculante, es decir, el contribuyente es responsable por los datos que ha presentado en esta declaración, por lo que se presume que la información presentada en esta declaración es verídica (...)"

Lo señalado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría,
P. V. 10/16/16

por cuanto si bien la ordenanza especifica que se realizará ante la declaración del sujeto pasivo, la Dirección Financiera al tener la facultad de verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica para los fines tributarios a través de la Unidad de Rentas actual Subdirección de Rentas, debió establecer los controles necesarios para regular la determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado.

Conclusión

El Director Financiero en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, la Directora Financiera en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 2 de diciembre de 2013 y el 12 de mayo de 2014 y como Directora de Finanzas el 1 de enero de 2012 y el 12 de febrero de 2012, 28 de febrero de 2012 y el 14 de marzo de 2013 y 7 de junio de 2013 y el 13 de noviembre de 2013, no implantaron procedimientos de control interno previo, concurrente por la falta de supervisión y coordinación de las actividades que desarrolló la Unidad de Rentas; la Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y de 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011, la Analista de Rentas Senior en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, los Subdirectores de Rentas en funciones durante el periodo de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 no efectuaron el control posterior a la documentación de las declaraciones efectuadas por los obligados a llevar contabilidad que permita validar la integridad, legalidad y veracidad de la cuantía del impuesto, labor que se podía efectuar mediante cruces de información con el Servicio de Rentas Internas para fines de control y verificación; a su vez, como responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos los Directores Financieros, de Finanzas, la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas no realizaron la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo, que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales; a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado, por cuanto se determinó diferencias

R-Verificación

entre lo declarado por los obligados a llevar a contabilidad al SRI y la entidad, lo cual se produjo debido a que los contribuyentes presentaron en sus declaraciones del Impuesto a la Renta datos erróneos, los cuales indujeron a la determinación y cancelación de valores inferiores a los que se debían recaudar, así como, para las personas no obligadas a llevar contabilidad los valores de la base imponible fueron registrados sin un documento que sustente la propiedad del patrimonio y/o activos fijos que dispone para el ejercicio de la actividad económica, ocasionando que la entidad deje de recaudar 3 491,57 USD, se establezca la base imponible sin contar con controles que permitan determinar su cuantía de manera exacta y confiable; y, sin contar con evidencia documental suficiente y pertinente, incumplieron los artículos 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 6 letras a) y b) de las Ordenanzas y sus Reformas que establece el cobro del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Santo Domingo, vigentes durante el período analizado; 12 números 1, 10 y 12 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera; 12.2. números 1, 5 y 10 de las atribuciones y responsabilidades de Rentas del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2011; números 8, 10 y 11 de las competencias de la Dirección de Finanzas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2012; números 8, 10, 19, 20 y 21 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 26 de noviembre de 2013; números 8, 10, 17 y 18 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2015; código GF111 referencia 4 de las actividades esenciales del Director de Finanzas del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 300-01 Identificación de riesgos, 300-02 Plan de mitigación de riesgos, 300-03 Valoración de riesgos, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de ingresos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente están incursos en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

R. J. J. J. J.

Recomendación

Al Director Financiero

3. Coordinará con la Subdirección de Rentas elaborar la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales; a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado.


Ing. Danfela Selene Rodríguez Facundo
Auditora General Interna